



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-2017-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 27 de marzo de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

La Resolución N°24, de fecha 01 de agosto de 2016(Exp N° 14-2013-CI)  
La Resolución N°12, de fecha 11 de agosto de 2016 (Exp N° 670-2014-0-2208-JM-LA-02)  
La Resolución N°12, de fecha 11 de agosto de 2016(Exp N° 479-2015-0-2208-JM-LA-02), y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título preliminar de la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución política del Perú;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial prescribe: "**Carácter Vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia.**

*Artículo 4°.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta al derecho de gracia."*

Que, mediante resolución N° 24, de fecha 01 de agosto de 2016 (Exp N° 14-2013-CI), remitido por el Poder Judicial, seguido por la Sra. Eva Pinchi Ramírez contra la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, sobre indemnización, se ha aprobado el pago a favor de la demandante por la suma de **S/2,977.70 Soles** por concepto de intereses legales, ordenándose el pago;

Que, mediante resolución N°12, de fecha 11 de agosto de 2016 (Exp N° 670-2014-0-2208-JM-LA-02), remitido por el Poder Judicial, seguido por la Sra. Vivian Arévalo Soría contra la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, sobre nulidad de resolución administrativa, se ha ordenado el pago a favor de la demandante por la suma de **S/ 8,500.00 Soles** por concepto de indemnización;

Que, mediante Resolución N°12, de fecha 11 de agosto de 2016(Exp N° 479-2015-0-2208-JM-LA-02), remitido por el Poder Judicial seguido por Sr. James Joncep Rodríguez Rodríguez, contra la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, sobre nulidad de resolución administrativa, se ha



ordenado el pago a favor del demandante por la suma de S/ 1,500.00 Soles por concepto de indemnización;

Que, mediante Informe N° 059-2017-MDBSH, remitido por la Jefe de Planificación y Presupuesto CPC Duvith Oriana Gonzales Ysuiza, quien otorga disponibilidad presupuestal por un monto de S/ 12,977.70 Soles, el mismo que está programado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA-2017);

Que, mediante Informe N° 051-2017-MDBSH, de fecha 21 de marzo del año en curso, remitido por la Gerencia Municipal, la cual solicita la aprobación de pago mediante acto resolutivo;

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CUMPLIR**, con lo ordenado por el Juzgado.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** el importe de S/ 12,977.70 Soles, para efectuar el pago a las siguientes personas:

- Sra. Eva Pinchi Ramírez = S/ 2,977.70 Soles
- Sra. Vivian Arévalo Soria = S/ 8,500.00 Soles
- Sr. James Joncep Rodriguez Rodriguez = S/ 1,500.00 Soles

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas realizar las acciones pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
 Luis Antonio Neira León  
 ALCALDE

LAN/AMDBSH  
 PMS/G  
 AL  
 CA  
 GM  
 GAFIR  
 OPI  
 INTERESADOS  
 ARCHIVO